

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia**

**ALGECIRAS**

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de seis gallinas, dos de ellas negras, dos blancas y negras y las otras dos rubias y un gallo javado, propias de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Patiño, substraídas en la madrugada del día 8 del actual en la finca denominada Huerta del Mirlo, término de esta ciudad, deteniendo á los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 107 de este año y Juzgado.

Dado en Algeciras á 20 de Agosto de 1917.—Antonio Núñez.—El Secretario, por habilitación, José Castillo. JO—10471

**ANDUJAR**

D. Manuel Barroso y Losada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Jaén, expedido en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre violación y otros delitos en virtud de denuncia de Antonio Calero Molina, de estos vecinos, se cita á Perfecto León y Francisca Merino Puentes, de los que al final se consignará lo que de ellos consta, para que en el término de diez días comparezcan ante este dicho Juzgado, á fin de oírlos en el sumario de que se ha hecho referencia, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa de las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial la busca de las menores Luisa y Trinidad Calero Merino, de las que al final también se consignará lo que de ellas consta, y, encontradas, sean trasladadas á esta ciudad y á disposición de este Juzgado, para restituir las al hogar paterno.

*Señas del Perfecto León.*

De unos cuarenta años, quincallero, ignorándose el segundo apellido, delgado, fino de cara, estatura regular, nariz caída, y más bien rubio, vistiendo en el mes de Abril último pantalón y chaleco de pana color ceniza y blusa larga de tela á cuadros, usando gorra de ordinario.

*Señas de Francisco Merino Puentes.*

De unos cuarenta años, baja de estatura, regular de carnes, trigüeña, ojos melados, la cual en la fecha antes expresada vestía de luto con ropa propia de su clase.

*Señas de Luisa Calero Merino.*

De quince años, estatura regular, delgada, cara fina, ojos azules y pelo castaño, no muy abundante.

*Señas de Trinidad Calero Merino.*

De seis años, estatura con arrojlo á su edad, rubia, ojos azules y pelo más bien rubio.

Estas dos últimas vestían con la ropa propia de su clase.

Se hace constar, á los efectos oportunos, que en el mes de Abril último iban reunidas las personas antes citadas,

Dado en Andújar á 24 de Agosto de 1917.—Manuel Barroso.—Por mandado de S. S., José López. JO—10472

**ARCOS DE LA FRONTERA**

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra de Diego López Troya, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el día 19 de los corrientes del sitio titulado La Casilla, término de Villamarín, he acordado expedir el presente y otros de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dicha caballería, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

*Señas.*

Una burra de nueve años, 1,14 metros de alzada, negra, raza española, herrada cadera izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, en la espaldilla izquierda con 480.

Arcos de la Frontera, 25 de Agosto de 1917.—Francisco Díaz.—El Secretario, Aniceto Bocos. JO—10475

**CORUÑA**

D. Antonio Conceiro Vales, Secretario del Juzgado de instrucción de La Coruña.

Deo fe: que por resolución de 11 del corriente, dictada en sumario seguido contra Rosendo Dorrego Córdoba, sobre hurto á Elvira Lineiro López, se ha dejado sin efecto el auto de procesamiento y prisión, dictado contra Dorrego en 31 de Mayo de este año, así como el que también se dictó en 19 de Julio, por el que se declaraba rebelde al indicado procesado, ambas resoluciones con todas las consecuencias legales.

Y para hacerlo público en los periódicos oficiales, expido la presente en La Coruña, á 23 de Agosto de 1917.—El Juez, Antonio Conceiro Vales. JO—10491

**CHELVA**

El señor Juez de instrucción de Chelva y su partido, en providencia de este día, dictada en méritos del sumario que se instruye por tentativa de violación de la niña Isabel Alcaide Maz, contra Juan Cañigeral Martínez, se ha servido ordenar que se ofrezca el procedimiento, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre de la menor ofendida, Antonio Alcaide, vecino de esta villa y en ignorado paradero.

Chelva, 22 de Agosto de 1917.—El Secretario judicial, Angel Astray. JO—10407

**CHICLANA DE LA FRONTERA**

D. Ramón de Cosar y Vargas Zúñiga, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se llama á Josefa Jiménez, de cuarenta y ocho años, próximamente, de edad, natural de Vejer, casada con Juan Reyes García, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado ó manifieste donde se encuentre, para prestar declaración de causa que instruyo por falsedad en la inscripción del nacimiento de María de los Dolores Reyes Jiménez; en la que se hizo figurar como hija suya y de su marido, apercibida que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar. Al mismo

tiempo, se hace saber á la Josefa Jiménez, se le ofrece esta causa conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Chiclana de la Frontera á 23 de Agosto de 1917.—El Juez, Ramón de Cosar y Vargas Zúñiga.—El Secretario, Luis González Méndez. JO—10492

**CHOZAS DE LA SIERRA**

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3 del año 1916, por lesiones, contra José Heredia Fernández, Félix Heredia Fernández, Enrique Heredia Fernández y Ricardo Heredia Vargas, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Heredia Fernández, Félix Heredia Fernández, Enrique Heredia Fernández y Ricardo Heredia Vargas, á la pena de quince días de arresto á cada uno, al pago de 110 pesetas por indemnización á los lesionados y costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teodoro del Prado.—Nicolás Sanz.—Gregorio Paredes.»

Y con el fin de notificar el fallo inserto á dichos individuos, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Chozas de la Sierra, á 24 de Agosto de 1917.—El Secretario, Saturnino Morcillo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Teodoro del Prado. JO—10493

**IZNALLOZ**

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se interesa á las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y rescate de una caballería, la que fué substraída en la madrugada del día 17 de una era, término de Pinos, propiedad de Manuel López Jiménez, y, hallada, sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 120 de 1917.

*Señas de la caballería.*

Un mulo tordo, obscuro, de tres años, corvo de las manos, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, letras G M en el anca izquierda.

Dado en Iznalloz á 25 de Agosto de 1917.—El Juez, José Ruiz Delgado.—El Secretario, Francisco L. Berard. JO—10497

**LA RAMBLA**

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, que por los individuos de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Isabel Mata Cardoso, vecina de Santaella, hurtadas en la madrugada del 18 de los corrientes del olivar llamado Juan Pérez, término de dicha villa, y, caso de ser habidas, las remita á disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos.

*Señas de las caballerías.*

Una burra rucia clara, alzada 1,24 metros, de siete años, raya de mulo, la mar-

(Continúa en la página 827.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1 Escuela profesional de Comercio de la Coruña.....	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...	3. <sup>a</sup>	Escribiente.....	1.000,00	»	»	Ser mayor de veintinueve años, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se exigió dicho documento.
2 Idem id. de Gijón.—Oviedo.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Bedel.....	1.000,00	»	»	
3 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Mozo.....	1.000,00	»	»	
4 Idem pericial de Oviedo.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Bedel.....	1.000,00	»	»	
5 Audiencia provincial de Badajoz.....	Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	2 Aiguaciles.....	1.000,00	Derechos de arancel.	»	

NOTA. De los anteriores destinos corresponde uno á los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

6 Almería.—Santa Fe.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00	»	»	»
7 Burgos.—De San Millán de Zadornil á Arroyo.....	Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.....	1. <sup>a</sup>	Peón.....	300,00	»	»	»
8 Idem.—Humado.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	650,00	»	»	»
9 Idem.—Zalduendo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500,00	»	»	»
10 Idem.—Hontoria de la Cantera.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	100,00	»	»	»
11 Idem.—Cáceres.—Jaráz de la Vera.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300,00	»	»	»
12 Castellón.—Puebla del Arenoso.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	100,00	»	»	»
13 Córdoba.—Hornachuelos.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	350,00	»	»	»
14 Coruña.—Castro.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250,00	»	»	»

15	Idem.—De Puentecoso á Corme.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	450,00			
16	Cuenca.—Campillo de Altobuey.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00			
17	Idem.—Zarza de Tajo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	»			
18	Guadalajara.—Del Polo á Tordecillos...	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	300,00			
19	Huelva.—Cerro.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	300,00			
20	Idem.—Galaroza.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	100,00			
21	Idem.—Minas de Cuevas de la Mora...	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	»			
22	Jaén.—Carbóneros.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300,00			
23	Lugo.—Carballido.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00			
24	Madrid.—Chapinería.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00			
25	Idem.—De Alberche á Chapinería.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	825,00			
26	Idem.—De Cabanillas á Torrelaguna...	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	600,00			
27	Idem.—Collado Villalba.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	365,00			
28	Palencia.—Villanueva de la Peña.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00			
29	Pontevedra.—Gondar.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	»			
30	Segovia.—Aldeante.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00			
31	Idem.—De Tiruelos de Coca á Villagonzalo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	365,00			
32	Idem.—Turruguelo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	500,00			
33	Sevilla.—De Pedrera á Los Corrales.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	400,00			
34	Soria.—De Agradas á Taroda.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00			
35	Idem.—De Villar del Río á Santa Cecilia	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00			
36	Tarragona.—Salomé.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	200,00			
37	Teruel.—De Alcotas á Manzanera.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	450,00			
38	Idem.—De Castellote á Parrás.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00			
39	Idem.—De Idem á Bordón.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750,00			
40	Toledo.—De Lillo á Cabezamésada.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Primer Peatón.....	750,00			
41	Valencia.—Alcubias.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00			
42	Zaragoza.—Epila.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00			
43	León.—Torrebarrio.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	450,00			
44	Escuela de Artes y oficios de la Coruña.	Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	2. <sup>a</sup>	Bedel.....	250,00			
45	Audiencia provincial de Badajoz.....	Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	750,00			Las determinadas para el número 5 de esta relación.
46	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Villanueva de los Infantes.—Ciudad Real.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel.		Idem.
47	Idem de Hoyos.—Cáceres.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	480,00	Idem.....		Idem.
48	Idem de Posadas.—Córdoba.....	Idem de la 2. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	480,00	Idem.....		Idem.
49	Ayuntamiento de Alcalá de Chisvert.—Castellón.....	Idem de la 3. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Director del reloj público	169,00			
50	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Afolador del órgano.....	30,00			
51	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Practicante titular.....	60,00			Acreditar poseer título de Practicante en cirugía menor.
52	Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil del Ayuntamiento.....	645,00			
53	Idem de Valdeltorno.—Teruel.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda rural de monte.....	130,00			
54	Idem de Pego.—Alicante.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.....	10,00			
55	Idem de Totana.—Murcia.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de contaduría.....	150,00			
56	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Yecla.—Murcia.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel.		Las determinadas para el número 5 de esta relación.
57	Idem municipal de Matcas.—Teruel.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	»			Idem.
58	Ayuntamiento de Monserrat.—Valencia.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	3 Guardas municipales.....	500,00			
59	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	2 Serenos.....	450,00			
60	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj público.....	60,00			
61	Idem de Rubielos de Mora.—Teruel.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Cabo vigilantes del resguardo de consumos.....	456,25			No exceder de la edad de cincuenta años.
62	Capitanía general de la 4. <sup>a</sup> Región.....	Idem de la 4. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Portero del edificio de la Capitanía general de Barcelona.....	720,00			

España de Madrid.—Núm. 244  
 1 Septiembre 1934  
 Anexo Núm. 2.—Pág. 627

Número de Or- den	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Ca- tegoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
					— Pesetas.	— Pesetas.	—	
63	Aynd'amiento de Belchito.—Zaragoza..	Capitanía General de la 5. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	556,00	»	»	»
64	Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo.....	688,75	»	»	»
65	Idem de Grañón.—Logroño.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	456,25	Derechos que percibirá de las sociedades	»	»
66	Idem de Alpartir.—Zaragoza.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	276,00			
67	Idem de Las Cuestas.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo á pie.....	240,00	»	»	»
68	Idem de Merata de Jalón.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda de campo.....	547,50	»	»	»
69	Idem de Meralocha.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil, voz pública.....	270,00	»	»	»
70	Idem de Monterde.—Zaragoza.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal ju- rado.....	365,00	»	»	»
71	Idem de Bubierca.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal.....	365,00	»	»	»
72	Ayuntamiento de Murias de Paredes.— León.....	Idem de la 7. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil portero.....	185,00	»	»	»
73	Juzgado de primera instancia é instruc- ción de Pola de Lena.—Oviedo.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480,00	Derechos de aranceles.	»	Las determinadas para el número 5 de esta rela- ción.
74	Idem de Pontevedra.....	Idem de la 8. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	600,00	Idem.....	»	Idem.
75	Idem municipal de Lalín.—Pontevedra.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Cuatro Alguaciles.....	»	Idem.....	»	Idem.
76	Ayuntamiento de Santa Cruz de Teneri- fe.—Canarias.....	Idem de Canarias.....	2. <sup>a</sup>	Desratizador.....	3,00 diarias.	200 pesetas anuales para vestuario....	»	»
77	Junta de Arbitrios de Melilla.....	Comandancia General de Melilla.....	1. <sup>a</sup>	Cinco guardias urbanos.	990,00	»	»	»

**Notas.** 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.<sup>a</sup> (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.<sup>a</sup> (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, autorizada por el Comisario de Guerra, y en su defecto, por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.<sup>a</sup>

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.<sup>a</sup> Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto, en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de Septiembre próximo.

3.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese posea el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1890 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 898 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de 3.<sup>a</sup> categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.<sup>a</sup> categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.<sup>a</sup>, poseer los conocimientos de la Instrucción primaria.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.<sup>a</sup> y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.<sup>a</sup> No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 29 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Ricardo Aranz.

Boletín del Ministerio de Guerra. — 1917. — 326  
 1.º Septiembre 1917  
 Gaceta de Madrid. — Núm. 244

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACIÓN de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares, durante el mes de Julio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección General en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- leja.						manifestada.	declarada.	del despacho.	
						Kilogramos.			Kilogramos.		
<b>TRIGO</b>											
Vapor....	Valvanera.....	3.300	Mayo 15.....	Buenos Aires....	Barcelona.	Junio 13.....	620	260.188	256.514	256.147	
Idem....	Reina Victoria Eugenia...	5.564	Junio 2.....	Idem.....	Idem.....	Idem 20.....	718	1.392.438	1.379.843	1.360.628	
Idem....	Carlos.....	1.640	Número 42....	Idem.....	Pasajes....	Julio 5.....	191	1.009.650	1.009.330	966.131	
Idem....	Rosario.....	1.747	Idem 50.....	Idem.....	Idem.....	Idem 16.....	208	1.239.698	1.234.000	1.237.739	
Idem....	Carlos.....	1.640	Idem 42.....	Idem.....	Gijón.....	Junio 26.....	42	2.500.800	2.500.080	2.479.767	
Idem....	Unde Mendi.....	2.664	Mayo 29.....	La Plata.....	Valencia...	Julio 2.....	931	6.286.950	6.286.950	6.216.999	
								12.688.924	12.666.637	12.517.411	

## MAÍZ

Vapor....	Reina Victoria Eugenia...	5.564	Diciembre 4...	Buenos Aires....	Barcelona..	Diciembre 21..	1.418	1.021.548	1.005.592	995.282	
Idem....	Valvanera.....	3.300	Idem 9.....	Idem.....	Idem.....	Enero 7.....	21	1.814.881	1.786.784	1.779.325	
Idem....	Infanta Isabel de Borbón..	5.749	Mayo 4.....	Idem.....	Idem.....	Mayo 21.....	513	510.525	502.557	490.565	
Idem....	Catalina.....	3.491	Abril 21.....	Idem.....	Idem.....	Idem 21.....	514	1.100.000	1.082.696	1.081.120	
Idem....	Valvanera.....	3.300	Mayo 15.....	Idem.....	Idem.....	Junio 13.....	680	844.000	832.610	825.973	
								5.290.954	5.210.239	5.172.265	

## CEBADA, CENTENO Y AVENA (No hubo importación.)

Madrid, 28 de Agosto de 1917.—El Director general, Manuel de Argüelles.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

RELACIONES de los Maestros y Maestras excluidos y escuelas desiertas en el Concurso general de traslado.

NOMBRES	ESCUELAS Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	NOMBRES	ESCUELAS Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA
<b>Maestros excluidos.</b>					
<b>Grupo A.—Por no tener derecho á figurar en el Escalafón en la fecha en que se publicó la convocatoria.</b>			<b>Grupo C.—Excluidos por haber presentado sus instancias fuera del plazo señalado</b>		
D. José Martínez González	Cerricos	Almería.	D. José E. Fernández Conde y F. Baillo	Codes	Guadalajara.
Manuel Guadalupe Utrera	La Guardia	Badajoz.	Antonio Sendín Malla	Ocentojo	Guadalajara.
Juan de las Horas Macho	Cardenchoza	Badajoz.	Octaviano Vilas Pérez	Buera	Huesca.
Simón Ruiz Poza	Robredo Temiño	Burgos.	Domingo Hernández Martínez	Campoza	León.
Angel Pérez Gómez	Villavilla de Gumiel	Burgos.	Tomás Vicens Regencós	Adrahent	Lérida.
Félix Moyano Romero	Valler	Burgos.	Abundio Velayos Estoban	Navalagamella	Madrid.
Telesforo Pérez López	Sotragero	Burgos.	Timoteo Moya La Parra	Torres de la Alameda	Madrid.
Evaristo Marcos Roqueno	Miño de Medinaceli	Soria.	Santiago Sánchez de Rojas Gálvez	Brea de Tajo	Madrid.
Pedro García Lineros	Fuente molinos	Burgos.	Antonio Ferrer Alemany	Saladillo-Mazarro	Murcia.
Filiberto Bollo Castaño	Indego	Burgos.	Froilán Martínez Vázquez	Quines-Melón	Coruña.
Cándido Luis Jiménez	Berzosa de Bureba	Burgos.	Lorenzo Suárez del Arbol	Respanda de la Peña	Palencia.
José Guemez Gómez Lázaro	Las Rebolledas	Burgos.	Francoisco Norberto Ponce Ortega	Cuéllar de la Sierra	Soria.
Nemesio Francisco García	San Martín de Humada	Burgos.	Tomás Aljarde Arifoz	Lechago	Teruel.
Luciano Palomo Casado	Cueva de Juarros	Burgos.	Miguel Ceroós Ibáñez	Villahermosa	Teruel.
Juan Hacueva Valero	Torduoles	Burgos.	<b>Grupo A.—Por no tener derecho á figurar en el Escalafón en la fecha en que se publicó la convocatoria.</b>		
Agustín Martín Ramos	Iglesia Rubia	Burgos.	D. Guillermo Iglesias García	Henarejos	Cuenca.
Rafael Sandoval Mifiano	Lodoso	Burgos.	Francoisco Javier Fuset y Armengol	Seo de Urgel	Lérida.
Juan J. Vecilla García	Rioquintanilla	Burgos.	<b>Maestras excluidas.</b>		
Juan Heras Martos	Villamudría	Burgos.	<b>Grupo A.—Por no tener derecho á figurar en el Escalafón en la fecha en que se publicó la convocatoria.</b>		
Pedro Fúster Lambiós	Las Celadas	Burgos.	D. <sup>a</sup> Josefa Viguer Celda	Cerricos-Oria	Almería.
Nicanor Madejón Sánchez	Quintanaopio Aguas Cándidas	Burgos.	Francisca Montoro Orts	Saliente Bajo	Almería.
Juan Gregorio García y Sánchez	Santibañez de Val	Burgos.	María Isabel Más Matou	Villares-Eicho de la Sierra	Albacete.
Manuel Reyno y Calero	Urrez	Burgos.	María de los Dolores Millán y Palma	Recveja	Albacete.
Doroteo Molano Salazar	Benquerencia	Cáceres.	Josefa Valls Garrigós	Montar-Yeste	Albacete.
Juan José de la Cruz y López	Huerto de la Magdalena-Arrabal do Trujillo	Cáceres.	Severiana Rodríguez Zambrano	Capilla	Badajoz.
Matías Ruiz Muñoz	Robledoilano	Cáceres.	Dolores Campomanes y Guzmán	Los Rubios de Granja de Torrehermosa	Badajoz.
Eloy Morillo y Floros	Nayacerra	Ciudad Real.	María del Carmen Prió Bembingut	Olivella	Barcelona.
Nicolás García Palma	Dax	Gerona.	Angela María Arcoya de la Fuente	San Clemente del Valle	Burgos.
Miguel Ramos Cirizuela	Fuentes de Cesna-Algarinejo	Granada.	María Dolores Barrachina y Díaz	Herrera de Valdivielso	Burgos.
Nemesio Miranda Lagortera	El Turro	Granada.	Felisa Gómez Arteaga	Mambrillas de Lara	Burgos.
Juan Gordillo Zurita	Arasueque	Guadalajara.	María Jiménez Moyano	Sorilla	Burgos.
Evaristo Vifuales Escartín	Lagunarrota	Huesca.	Fidela Escalera Gonzalo	Trespaderne	Burgos.
Rafael Roselló Bonet	Centenero	Huesca.	Luisa Fernández Navarro	Bricia	Burgos.
Lucas Barrientos Rodríguez	Villanueva de Manzanos	León.	Vicenta Teófila Romero Moreno	Cabañas del Castillo	Cáceres.
Alfonso González Rodríguez	Noeda de Cabrera	León.	Inocencia Serrano Ruano	Solana de Cabañas	Cáceres.
Juan Magaña Rodero	Villapadierna	León.	Paula Crespo Franco	Logrosán (Auxiliaría desdoblada)	Cáceres.
Maximiano Orte Arambillet	Pordilla	León.	María Zambrana Badía	Masorell-Nules	Castellón.
Manuel Bormejo Herrero	Valverde Enrique	León.	Petra Fernández Luna	Fontanosas	Ciudad Real.
Luclano López Sánchez	Salcheros de Rueda	León.			
Francoisco García Muro González	Fontanos	León.			

Wermán Ferriz Ramírez.....	Castriño de Forma-Vegas del Coadado.....	León.
Luis Castillo Hueso.....	Reliegos.....	León.
Tomás Bernal López.....	Golpejar de la Teresa.....	León.
Benifacio Robledo Perela.....	Rabanal de Arriba.....	León.
Antonio Freije Alvarez.....	Molinaferrera.....	León.
Justo Prast Giró.....	Castellanos.....	León.
Federico Sánchez Torres.....	Pozos.....	León.
Blas Farré y Soldevila.....	Parroquia de Ortó.....	Lérida.
Blas Masos Esteva.....	Butserit.....	Lérida.
Prudencio Franch Llorot.....	Montañisell.....	Lérida.
Miguel Serra Tomás.....	Arcabell.....	Lérida.
Gumersindo Piqué Sobría.....	Esteve de Cardós.....	Lérida.
Virgilio Polo Martín.....	Manzanares de Rioja.....	Logroño.
Francisco Garrido Vidal.....	Bendillo-Villester en Quiroga.....	Lugo.
José Fernández Hidalgo.....	Puebla de Burón.....	Lugo.
Máximo Martínez Blancas.....	Córneas.....	Lugo.
Terenciano Martín Hernández.....	Herrería-Incío.....	Lugo.
Tomás María Pérez.....	Cabanas-Riobarba.....	Lugo.
Abundio Alvarez Barriónuevo.....	Suarna (1.ª).....	Lugo.
Pablo Jiménez Jiménez.....	Piñeiro-Germado.....	Lugo.
Emiliano Sagovia Albasans.....	Carenola.....	Madrid.
Juan Jiménez Gómez.....	Toba (Auxiliaria).....	Málaga.
José Alvarez Martínez.....	La Mezquita.....	Orense.
Pedro Rogalado Sánchez.....	Villar de Barrio.....	Orense.
José Milano Martín.....	Villalumbroso.....	Palencia.
Severiano Carrato Piña.....	Santervás de la Vega.....	Palencia.
Eloy de Mendoza y Gil.....	San Mateo de Olivola.....	Pontevedra.
Enrique Mogollo y Gutiérrez.....	Sendello.....	Pontevedra.
Juan Bustamante Fernández.....	Piasca.....	Santander.
Daniel Sarro Martín.....	Labarces.....	Santander.
José Pasada Ramírez.....	Tresabuelá.....	Santander.
Francisco Pellín Navarro.....	Quintanasolmo.....	Santander.
Germán Ibáñez Tormo.....	Gollado.....	Santander.
Francisco Martín Patón.....	Pandillo.....	Santander.
Daniel Madero Montesinos.....	Basardilla.....	Segovia.
Pedro García Pascual.....	Narros de Cuellar.....	Segovia.
Fernando Martínez Rivero.....	Estobanvela.....	Segovia.
Bernardo Fernández Martín.....	Chatín.....	Segovia.
Agustín Blanco Gómez.....	Algoles del Río (Auxiliaria).....	Sevilla.
Ezequiel Manrique Sanz.....	La Perera.....	Soria.
Faustino Martínez Gabaldón.....	Hibarroja.....	Soria.
Ramón Cendra Sogu.....	Huigüinos.....	Tarragona.
Emilio Coballos Esquembrí.....	El Vallecillo.....	Teruel.
Nicolás de San Ambrosio.....	Purujoza.....	Zaragoza.

Grupo B.—Excluidos por no acompañar hoja de servicios certificada ni indicar número exacto en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

D. Angel García Ruiz.....	Cobdar.....	Almería.
Emiliano Alias Duarte.....	María (Auxiliaria).....	Almería.
José Magán Salazar.....	Cálix Serón.....	Almería.
Joaquín Rodríguez Castilla.....	Blasco-Jiménez.....	Avila.
Valentín García Alvarez.....	Cabozos de Alambre.....	Avila.
Alfonso Jiménez de Dios.....	Casas de Sebastián Pérez.....	Avila.
Juan Porrera Grifoll.....	Salaviriera.....	Castellón.
Jerónimo Gómez Soto.....	La Poblada.....	Coruña.
Daniel Tendán Castro.....	Sontullo-Laracha.....	Cuenca.
Manuel Salazar y Martínez.....	Santa María de los Llanos.....	Guadalajara.
Doñin Sánchez Alvaro.....	Salmerón.....	Guadalajara.
Juan Blas de Oya y Castillo.....	Torreamecha del Campo.....	Guadalajara.
Ricardo José Jimeno y Corral.....	Lobranegón.....	Guadalajara.

Raimunda Guillamón Turpin.....	Villar del Agulla.....	Cuenca.
Ana Solallanoh Soler.....	Pont de Mollins.....	Gerona.
Manuela Betarto Cortes.....	San Miguel de Pera-Oix.....	Gerona.
Luisa Llavía Riera.....	Llambillas.....	Gerona.
Concepción Carreras Creus.....	Vidra.....	Gerona.
María Larios Ramos.....	Orfans.....	Gerona.
Joseta Minguéz Navarro.....	Cortijos de Rubita.....	Granada.
Dolores Ordóñez Bonítez.....	Iznalloz.....	Granada.
Agueda García Balaguer.....	Adobes.....	Guadalajara.
Crisanta Molina y Artillera.....	Valdepinillos.....	Guadalajara.
María Isabel Martín García.....	Taragudo.....	Guadalajara.
Aurora Díaz y Domínguez.....	Paterna del Campo.....	Huélva.
Juliana Ormazabal Moyá.....	Iseles.....	Huesca.
Fidela Fabra y Febregat.....	Ceresola y Pablo.....	Huesca.
Juliana Catiñola Ara.....	Bisaurri.....	Huesca.
Leona Lancerni Nandín.....	Rodellar.....	Huesca.
Raimunda Sanromá Montaner.....	Esplerta.....	Huesca.
Apolonia Barón Manchós.....	Roda.....	Huesca.
Jesús Teresa Barrio Colomer.....	Fin y Pedruel.....	Huesca.
Joaquina Blanc Abadía.....	Acumuer.....	Huesca.
Mercedes Rizo Maciá.....	Chiró.....	Huesca.
Carmen de León Niélsa.....	Puértolas.....	Huesca.
Elisa Iborra Pérez.....	Néales.....	Huesca.
Teresa Gallistes Noriega.....	Venta de los Santos.....	Jaén.
Antonia Gómez Porcel.....	Chilluevar.....	Jaén.
Julia Pérez Gutiérrez.....	Alejico.....	León.
Dominga Carrión López.....	Santa Catalina.....	León.
Joaquina Martínez Francisco.....	Pontoria.....	León.
Angela Díaz Ramos.....	Valle de las Casas.....	León.
Felicitas Hernández Vaquero.....	Turienzo de los Caballeros.....	León.
María del Pilar Piñón Pérez.....	Valsemana-Cuadros.....	León.
María Trinidad Bellí Lull.....	Castelló de Navés.....	Lérida.
Vicenta Sabater Escrivá.....	Vin de Llevata.....	Lérida.
Ulpiana Martínez García.....	Moncortes.....	Lérida.
Colostina Plana Fonte.....	Peralba.....	Lérida.
Juana Moragón Bustamante.....	Ribelles.....	Lérida.
María de la Encarnación Morales y Delgado.....	Madrona-Pirel.....	Lérida.
Juana Vázquez Alvarez.....	Navaján (Mixta).....	Logroño.
Aurea Pérez Martínez.....	Martín-Baleira.....	Lugo.
Antonia López de Miguel.....	Visuña.....	Lugo.
Carmen Martín Jimeno.....	Santa-Gratru-dis-Lorca.....	Murcia.
Antonia Nieves Delgado.....	Nocolo de Pona-Saneans Larrcano.....	Orense.
Agustina Pelaéz Bahillo.....	Espinosa de Cerrato.....	Palencia.
Adalberto Delgado-Montaro.....	Itro-Seco.....	Palencia.
María Rosario Urdillo y Casero.....	Bustillo de la Vega.....	Palencia.
Alberta Trapero Serrano.....	Bustillo del Páramo.....	Palencia.
Hermínia María Gil Fernández.....	Revilla de Pomar.....	Palencia.
Manuela S. Senra y Senra.....	Traspielos.....	Pontevedra.
Joseta Isolina Patiño Cerdaira.....	Adelau-Rodeiro.....	Pontevedra.
Antonia Rumorozo García.....	Bareñilla y Samiña.....	Santander.
Constantina Rábago y Conde.....	Cob.....	Santander.
María Loreto Torros y Díez Uzurruir.....	Villacantil.....	Santander.
Ramona Heras Gilmarín.....	Francos.....	Segovia.
Guillermo Mayorga Estévanz.....	Rihuclas.....	Segovia.
Julia Borroguor Nieva.....	Fresno de la Fuente.....	Segovia.
Justina Martínez Marina.....	Valdeavillo.....	Soria.
Bernardina Segues Escuder.....	Caravantes.....	Soria.
Valentina Carmon Borrada Hornández.....	Peñalba de San Esteban.....	Soria.
Francisca Cronell Zapater.....	Sajides.....	Soria.
Asunción Huguet Bosch.....	Fontscaldes-Valls.....	Tarragona.
Juana Rosa Bort Plá.....	Boltanil-Pasanant.....	Tarragona.
Carmen Saicho Beltrán.....	Puigüinos.....	Tarragona.
Petronila M.ª Benedicto Millón.....	Tornos.....	Teruel.

NOMBRES	ESCUELAS Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	NOMBRES	ESCUELAS Ó PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA
D. <sup>a</sup> Carmen Benedicto Riojo.....	Torre de Arcas.....	Toruel.	D. <sup>a</sup> Nicolasa Palomar Sanz.....	Matalallana de Valmadrigal.	León.
Teresa Cabeza Solana.....	Forcas.....	Toruel.	Gestrudis Ortega Lanchero.....	Pobladura de Pelayo García.	León.
Josefa Frejo y Sordo.....	Torreçilla de la Jara.....	Toledo.	Julia Eustasia Peceño Pojo.....	Pozuelo del Rey.....	Madrid.
Ana María del Carmen García Bravo Díaz.....	La Mina de Santa Quitoria..	Toledo.	María del Consuelo de Arsuaga y Saco.....	Villalbilla.....	Madrid.
Andrea Alvarez Gómez.....	La Higuera.....	Segovia.	María Martínez Martí.....	Ojós.....	Murcia.
Conalda Cruz Garófa Cuervo.....	San Martín de Montalbán..	Toledo.	Juana Fernández González.....	Viabaño-Parres.....	Oviedo.
Clotilde Salvador Ropero.....	Navatoril-Robledo del Maso.	Toledo.	María Rivera Prieto.....	Oteda-Concejo de Tineo....	Oviedo.
Paulina Santos Solanas.....	Urones de Castroponce.....	Valladolid.	María Esperanza Coca Muñoz.....	Villorquite del Páramo.....	Palencia.
Concepción Galvo Pascual.....	Villafranca de Ebro.....	Zaragoza.	Juana Bravo Garófa.....	Baraona.....	Soria.
			María Dolores Izquierdo Barróna..	Huérteles.....	Soria.
			Leonisa Royuela Onecha.....	Milles de la Polvorosa.....	Zamora.
			Isidora Elisa Gómez Martín.....	Escobar.....	Zamora.
			Atanasia Fernández Sampo.....	Pintano.....	Zaragoza.
			Emilia Torres López.....	Bordalba.....	Zaragoza.
<b>Grupo B.—Excluidas por no acompañar hoja de servicios certificada ni indicar número exacto en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.</b>					
D. <sup>a</sup> María Remedios García Jiménez.....	San Felipe Nori-Orevillento.	Alicante.	<b>Grupo C.—Por haber presentado sus instancias fuera del plazo señalado.</b>		
Elisa Ernestina Ayala Martínez.....	Rivera del Fresno.....	Badajoz.	D. <sup>a</sup> Josefa Ruiz Martínez.....	Novelda.....	Alicante.
Desamparados Jimeno Lull.....	Los Calpes-Puebla de Arenoso.....		Emilia Fabra Pallarés.....	Sec de Urgel.....	Lérida.
Carmen Arroyo Ramírez.....	Villar de Olalta.....	Cuenca.	María de las Mercedes Ferrer y Dalmau.....	Biscarri-Benabent de Tremp	Lérida.
Jullana Luciana López Lorienta....	Fuente de Pedro-Naharro..	Cuenca.	María Teresa Menéndez Arango y Tarrida.....	Torregrosa.....	Lérida.
Petra Valenciano Gorro.....	La Borbolla.....	Guadalajara.			
María del Pilar Martínez Utrilla....	Almonacid de Zorita.....	Guadalajara.			
Guadalupe Baena Siles.....	Fuembellida.....	Guadalajara.			
Rosa Montañer de Antonie.....	El Pueyo de Araguás.....	Huesca.			

**ESCUELAS DESIERTAS**

PROVINCIA	ESCUELA	NÚMERO DE HABITANTES	PROVINCIA	ESCUELA	NÚMERO DE HABITANTES
<b>Maestros.</b>					
Alava.....	Corroa.....	177	Sevilla.....	Estepa (Auxiliaria).....	8.234
Almería.....	Chercos-El Campillo (Mixta).....	101	Idem.....	Horrera (Auxiliaria).....	5.852
Idem.....	Sallente Alto-Albox (Mixta).....	»	Idem.....	Lora del Río (Auxiliaria).....	6.961
Avila.....	Biascomillán (Mixta).....	527	Idem.....	Lora del Río (Auxiliaria).....	6.961
Idem.....	Gamonal-Hortumpascual (Mixta).....	250	Idem.....	Morón de la Frontera (Auxiliaria).....	16.595
Badajoz.....	Sirueta (Procedente del desdoble).....	4.610	Idem.....	Paradas (Auxiliaria).....	7.512
Idem.....	Villarta de los Montes.....	1.857	Idem.....	Pedroso (Auxiliaria desdoblada).....	4.056
Burgos.....	Alarcia (Mixta).....	160	Idem.....	Viso del Alcor (Auxiliaria).....	7.198
Idem.....	Tubilleja de Ebro (Mixta).....	96	Soria.....	Caracena (Mixta).....	185
Cáceres.....	Alouescar (Sección Graduada).....	3.399	Idem.....	Chaorna (Mixta).....	382
Cádiz.....	Prado del Rey (Auxiliaria).....	4.333	Idem.....	Mazateón (Mixta).....	339
Idem.....	Vegor de la Frontera (Auxiliaria número 1).....	13.420	Idem.....	Paonós (Mixta).....	322
Cantabria.....	Adeje.....	2.222	<b>Maestras.</b>		
Idem.....	Barlovento.....	2.243	Albacete.....	Paterna del Madera.....	1.320
Idem.....	San Sebastián.....	4.137	Idem.....	Povedilla.....	1.139
Ciudad Real.....	Abenojar (Auxiliaria).....	2.607	Almería.....	Aloudia.....	665
Idem.....	El Hoyo.....	503	Idem.....	Almócita.....	634
Idem.....	Retuerta.....	365	Idem.....	Benitagla (Mixta).....	492
Córdoba.....	Benamejil (Auxiliaria de la Escuela número 2).....	4.681	Idem.....	Chercos (Mixta).....	980



Idem.....	El Cerrillo-Rute.....	65
Idem.....	Sitoras-Almedinilla.....	910
Coruña.....	Moar-Frades (Mixta).....	427
Cuenca.....	Buenache-Sierra (Mixta).....	318
Idem.....	San Martín de Boniches.....	497
Gran Canaria.....	Mogán.....	950
Guadalajara.....	Torrubia (Mixta).....	300
Idem.....	Villar de Cobeta (Mixta).....	365
Huelva.....	Norva (Auxiliaria).....	11.467
Idem.....	Riotinto (Auxiliaria).....	11.200
Huesca.....	Albella y Liguerrí-Albella y Jánovas (Temporada).....	246
Idem.....	Ansó.....	1.474
Idem.....	Castigalé.....	269
Jaén.....	Canalajas-Pontones.....	661
Idem.....	Chilluevar.....	792
León.....	Busmayor (Mixta).....	423
Idem.....	Sete de Valdeón (Mixta).....	270
Lérida.....	Aro (Mixta).....	210
Idem.....	Bayasoa-Laborsí (Mixta).....	376
Idem.....	Esoaló (Mixta).....	297
Idem.....	Fornols (Mixta).....	582
Idem.....	Montardit-Enviní (Mixta).....	144
Idem.....	Ortoneda (Mixta).....	541
Idem.....	Pallerols (Mixta).....	167
Idem.....	Son.....	266
Logroño.....	Jubera (Mixta).....	1.187
Lugo.....	Quintá-Becorredá.....	885
Idem.....	Recaró-Vallo de Oro.....	203
Málaga.....	Igualoja.....	1.712
Idem.....	Jubrique.....	1.786
Idem.....	Serrato-Ronda.....	640
Idem.....	Salares.....	661
Murcia.....	Majada-Mazarrón.....	116
Idem.....	Morata-Lorca.....	754
Idem.....	Pinilla-Fuente-Alamo.....	537
Orense.....	Castro de Escuadra-Maceda.....	419
Idem.....	Cejo Verea.....	388
Idem.....	Encomienda-Talves (Mixta).....	476
Idem.....	Girazga-Beariz (Mixta).....	636
Idem.....	Montederramo.....	679
Idem.....	Podrónzcos-Castro Caldeias (Mixta).....	345
Idem.....	Ronzós-Amocero (Mixta).....	649
Idem.....	Socane-La Vega (Mixta).....	433
Idem.....	Subiglesia-Irlejo (Mixta).....	1.160
Oviedo.....	Olvea-Cangas do Tineo.....	211
Idem.....	Cordero-Salas (Mixta).....	256
Idem.....	Jomézana (Mixta).....	490
Idem.....	La Peral-Illas (Mixta).....	390
Idem.....	Muñón-Cunero-Lena (Mixta).....	571
Idem.....	Obona-Tineo (Mixta).....	446
Idem.....	Piñera-Lena (Mixta).....	528
Idem.....	San Andrés-Sobrescobio.....	281
Idem.....	San Antolín-Ibias.....	745
Idem.....	San Esteban-Morcín.....	285
Idem.....	Santianos-Teverga.....	764
Idem.....	San Martín-San Martín de Oscos.....	907
Idem.....	Tamoza-Yernos-Tamoza (Mixta).....	345
Idem.....	Tielve-Cabrales.....	227
Idem.....	Villamejín-Proaza (Mixta).....	730
Idem.....	Villar de Zuepos-Miranda (Mixta).....	444
Santander.....	Avellanedo (Mixta).....	182
Idem.....	Villamocín.....	219
Idem.....	Villanueva de la Nía.....	289
Sevilla.....	Benacazón (Auxiliaria).....	3.202
Idem.....	Ozalla de la Sierra (Auxiliaria).....	8.048

Idem.....	Guainos-Adra (Mixta).....	414
Idem.....	Huebro-Nijar.....	340
Idem.....	Laroya.....	933
Idem.....	Lijar.....	1.121
Idem.....	Los Gullardos-Bedar.....	1.121
Idem.....	Los Lobos-Cuevas.....	162
Idem.....	Partalaoa.....	1.070
Idem.....	Santa María de Nieva-Huércal Overa (Mixta).....	200
Idem.....	Trebolar-Adra (Mixta).....	174
Avila.....	San Esteban de Zapardiel (Mixta).....	258
Idem.....	Sinlabajos (Mixta).....	404
Badajoz.....	Talarrubias (Auxiliaria).....	3.592
Baleares.....	Valldemosa (Párvulos).....	1.720
Barcelona.....	Sagás-La Guardia (Mixta).....	142
Burgos.....	Quintanavaldo (Mixta).....	123
Cáceres.....	Acoituna.....	713
Idem.....	Cilleros.....	2.802
Idem.....	Guijo de Coria.....	808
Idem.....	Guijo de Galisteo.....	889
Idem.....	Torrejón-El Rubio.....	977
Cádiz.....	Algodonales (Auxiliaria).....	6.021
Idem.....	Bornos (Auxiliaria).....	6.388
Idem.....	Olvera (Auxiliaria número 2).....	10.343
Idem.....	Prado del Rey (Auxiliaria).....	4.833
Idem.....	Vogor de la Frontera (Auxiliaria número 1).....	13.388
Canarias.....	Agulo.....	2.016
Idem.....	Alajeró.....	1.409
Idem.....	Betanouria.....	673
Idem.....	Broña Alta.....	3.051
Idem.....	Granadilla.....	3.938
Idem.....	Guía de Izora.....	4.679
Idem.....	Haria.....	3.544
Idem.....	Yaiza.....	1.627
Ciudad Real.....	Guadalmez.....	664
Idem.....	San Lorenzo de Calatrava.....	982
Córdoba.....	Nacimiento-Rute.....	182
Idem.....	Ochavillo del Río-Fuente Palmera.....	426
Coruña.....	Bares-Mañón (Mixta).....	612
Idem.....	Juvia.....	246
Idem.....	Troitosendo-Baña (Mixta).....	347
Cuenca.....	Arguisuelas (Mixta).....	399
Idem.....	Boniches.....	566
Idem.....	Henarejos.....	1.098
Idem.....	Hinojosa.....	573
Idem.....	Narboneta-Villoria.....	221
Idem.....	Pozo Amargo.....	765
Idem.....	El Tobar (Mixta).....	305
Idem.....	Valdemoro de la Sierra.....	897
Idem.....	Villar de Humo.....	1.204
Gerona.....	La Bajol (Mixta).....	236
Idem.....	San Aniol de Finestrat (Mixta).....	954
Idem.....	Tragurá-Villalonga de Ter (Mixta).....	415
Granada.....	Nieles-Castarás (Mixta).....	401
Idem.....	Vías-Gor (Mixta).....	339
Guadalajara.....	Campsábales (Mixta).....	680
Idem.....	Cortes de Tajuña (Mixta).....	279
Idem.....	Tartanedo (Mixta).....	437
Idem.....	Taid (Mixta).....	629
Huelva.....	Cortelazor.....	756
Idem.....	El Granado.....	777
Idem.....	Moguer (Auxiliaria).....	7.565
Idem.....	Redondeia-Isla Cristina.....	647
Idem.....	Trigueros.....	5.564
Idem.....	Valdelarco.....	861
Idem.....	Veredas-Almonaster la Real (Mixta).....	396

PROVINCIA	ESCUELA	NÚMERO DE HABITANTES	PROVINCIA	ESCUELA	NÚMERO DE HABITANTES
Huesca	Abizanda (Mixta)	472	Orense	Baíste-Avlón (Mixta)	629
Idem	Arasan-Bosauri (Mixta)	126	Idem	Candedo-Chandroja (Mixta)	634
Idem	Bielsa	1.035	Idem	Carpazas-Bande (Mixta)	420
Idem	Cagigar	76	Idem	Castromao-La Vega (Mixta)	578
Idem	Hecho	1.589	Idem	Cordado-Laza (Mixta)	494
Idem	Las Bollostas y Bagiloste-Sarsa de Sasta (Mixta y de temporada)	284	Idem	Orespos-Padrenda (Mixta)	1.042
Jaén	Cambil	5.062	Idem	Laza-Montederramo (Mixta)	232
Idem	Carboneros	1.024	Idem	Oulogo-Rubiana (Mixta)	295
Idem	Castellar de Santisteban	4.378	Idem	Retoria-Laza (Mixta)	353
Idem	Santisteban del Puerto	6.560	Oviedo	Argul-Pelordo-Pesoz (Mixta)	276
Idem	Ségura de la Siorra	2.865	Idem	Granda-Parros (Mixta)	489
Idem	Villagordo (Auxiliaria desdoblada)	2.974	Idem	Ladines-Sobrescobio (Mixta)	159
Idem	Villardompardo	1.782	Idem	Pesoz-Pesoz	624
León	Arnado (Mixta)	180	Idem	San Adriano-Riosa (Mixta)	280
Idem	Burbia	441	Idem	San Esteban Pastur-Ilano (Mixta)	394
Idem	Guimara (Mixta)	896	Idem	San Julián de Novares-Parros (Mixta)	310
Idem	La Llapa (Mixta)	143	Palencia	Colada de Robledo (Mixta)	760
Idem	Posadilla de la Vega (Mixta)	311	Idem	Lores (Mixta)	226
Idem	San Esteban de la Vega (Mixta)	261	Pontevedra	Pardasca-Forcayoy	605
Idem	Villarmeriel (Mixta)	232	Salamanca	Navaombela (Mixta)	174
Lérida	Alfín (Mixta)	213	Santander	Lerones (Mixta)	682
Idem	Cabanabona (Mixta)	297	Segovia	Maderuelo	3.745
Idem	Llesuy (Mixta)	471	Sevilla	Alanís (Auxiliaria)	2.482
Idem	San Salvador de Toló	591	Idem	Alcolea del Río (Auxiliaria)	267
Madrid	Cervera de Bultrago (Mixta)	228	Idem	Aulaga-Castillo de las Guardias	2.968
Málaga	Alfarnate	2.874	Idem	Gerena (Auxiliaria)	298
Idem	Alfarnatejo	593	Idem	Corbón (Mixta)	198
Idem	Bonauria	1.007	Soria	Jaray	230
Idem	Bonarraba	1.491	Idem	La Hinojosa-Espeja (Mixta)	589
Idem	El Burgo	3.045	Idem	Magaña	505
Idem	Cañete la Real (Auxiliaria desdoblada)	4.899	Idem	El Colladico (Mixta)	472
Idem	Casares (Auxiliaria)	5.685	Idem	Monterde	1.254
Idem	Manliva	3.498	Idem	Rubielos de la Cérda	1.022
Idem	Sayalonga	1.278	Toledo	Aldánueva de San Bartolomé	
Idem	Serrato-Ronda	640	Zamora	Vifias	

Madrid, 26 de Julio de 1917.—El Director general, Bullón.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en el mes de Julio respecto á la guardería forestal, remitida por la Dirección General de dicho Cuerpo.

COMANDANCIAS	Denun- cias por hur- to de maderas y leñas.	Denun- cias por corta de árbo- les y leñas.	Denun- cias por extrac- ción de frutos.	Rotu- raciones	Número de delin- cuentes por da- ños en los montes y frutos	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPEROS Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denun- cias.	TOTAL de delin- cuentes apre- hendi- dos.	TOTAL de cabezas de ganado que pasta- ban sin autorización
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar	Mular.	Animal.			
Madrid.....	»	1	3	»	4	1.520	228	2	»	3	»	»	11	18	1.753
Segovia.....	»	25	»	»	36	11.344	102	28	»	68	12	3	92	9	11.557
Toledo.....	»	5	»	»	7	285	188	49	9	»	6	8	12	12	513
Cuenca.....	3	3	5	»	7	750	1.005	86	»	»	3	7	11	7	1.851
Ciudad Real.....	»	2	6	1	14	460	115	48	330	»	5	9	24	8	968
Gerona.....	1	»	»	»	»	»	43	»	»	»	»	»	2	1	43
Barcelona.....	»	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	1	1	200
Córdoba.....	3	5	8	»	16	2.868	1.565	124	869	71	116	62	97	»	5.175
Sevilla.....	1	3	17	»	18	5.604	4.714	417	2.345	91	164	302	579	16	12.637
Valencia.....	»	»	2	»	2	2	1	»	»	»	»	»	3	»	8
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería, 5.º ter... Pontevedra.....	1	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	2	5	»
Lugo.....	1	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	4	»	2
Coruña.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	1	»	6	»	8	69	165	49	»	1	87	5	28	3	876
Zaragoza.....	2	»	2	»	14	2.908	185	19	»	3	3	1	25	4	3.119
Granada.....	3	3	14	»	20	2	1	»	»	»	5	5	28	4	18
Jaén.....	6	3	19	»	8	2.372	2.005	126	916	9	90	45	156	»	5.563
Valladolid.....	1	2	3	»	10	410	4	18	»	»	1	8	22	8	441
Ávila.....	»	1	2	1	15	2.614	1.079	102	90	1	1	17	30	»	3.994
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
León.....	1	1	1	»	»	828	570	143	»	2	»	1	16	4	1.344
Palencia.....	»	»	»	»	»	260	»	»	»	»	»	»	1	»	260
Badajoz.....	2	3	10	»	36	2.140	287	7	252	»	»	»	49	35	3.636
Cáceres.....	6	2	17	5	43	1.722	376	95	32	9	11	»	45	54	2.245
Burgos.....	»	»	»	»	»	675	45	3	3	»	»	»	10	4	726
Santander.....	2	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	4	5	»	9	»	»	»	»	3	»	»	1	1	8
Navarra.....	5	1	3	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9	9	»
Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sur.....	»	»	1	»	10	»	»	»	»	»	»	»	1	10	»
Caballería, 14 ter... Alicante.....	1	»	»	»	»	222	177	»	»	»	»	»	13	3	399
Murcia.....	»	»	»	2	2	72	147	»	»	»	»	»	9	2	219
Albacete.....	3	7	4	4	51	221	354	»	8	3	»	»	37	51	586
Málaga.....	4	5	17	»	9	1.832	3.348	150	141	6	9	28	167	3	5.514
Almería.....	»	1	»	»	»	64	183	»	»	»	»	»	7	»	247
Lérida.....	»	4	»	»	3	1.892	572	6	»	»	»	»	9	1	2.470
Tarragona.....	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Cádiz.....	»	»	»	»	»	70	22	136	114	3	»	21	15	»	366
Ceuta y Tetuán.....	»	1	»	»	»	»	559	18	15	7	2	1	19	»	602
Huelva.....	»	3	3	»	6	»	270	67	68	5	12	21	30	5	444
Salamanca.....	»	»	»	1	31	»	»	»	»	»	»	»	7	31	»
Zamora.....	»	»	»	»	»	2.712	23	300	»	2	3	51	4	»	3.091
Logroño.....	»	3	1	4	20	362	120	»	»	»	»	»	12	17	482
Soria.....	»	»	2	»	2	68	2	»	»	»	»	»	2	2	70
Este.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oeste.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería, 21 ter... Guadalajara.....	2	3	»	»	14	1.625	315	23	»	»	1	8	10	23	1.967
Teruel.....	»	4	»	5	11	295	63	»	»	»	»	»	12	4	358
Baleares.....	12	10	7	»	6	161	67	18	»	2	6	»	18	6	254
Canarias.....	7	7	7	1	68	14	499	2	»	»	»	»	57	68	515
<b>TOTALES....</b>	<b>99</b>	<b>145</b>	<b>218</b>	<b>26</b>	<b>490</b>	<b>47.613</b>	<b>19.847</b>	<b>2.030</b>	<b>5.201</b>	<b>289</b>	<b>538</b>	<b>598</b>	<b>1.728</b>	<b>456</b>	<b>76.616</b>

Madrid, 22 de Agosto de 1917.—El General Director, Salvador de Arizón.—Hay un sello que dice: «Dirección General de la Guardia Civil»  
 Madrid, 24 de Agosto de 1917.—El Director general, Colombi.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

### Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

#### FERROCARRILES DEL BIDASOA

## TARIFA ESPECIAL TEMPORAL (NUEVA)

Para el transbordo de IRÚN-BIDASOA á IRÚN-NORTE ó viceversa.

Aprobada por Real orden de

Vigente desde

Las mercancías procedentes de ó destinadas al ferrocarril del Bidasoa con destino ó procedencia de las líneas del Norte y sus combinadas, satisfarán en concepto de gastos de transbordo las cantidades siguientes:

GRAN VELOCIDAD		Pesetas.
Equipajes, encargos y demás mercancías.....	Por cada fracción de 10 kilogramos.....	0,05
	Mínimum por expedición.....	0,20
Metálico y valores.....	Cada 250 pesetas.....	0,25
	Mínimum por expedición.....	0,25
Transportes fúnebres.....	Cada féretro.....	5,00
PEQUEÑA VELOCIDAD		Pesetas.
	En bultos que pesen hasta 500 kilogramos, cada uno.....	1,00
	Mínimum por expedición.....	0,10
	En masas indivisibles de 500 á 1.000 kilogramos.....	1,50
	Idem íd. de 1.001 á 3.000 íd.....	2,00
Mercañías de todas clases, precios por tonelada de 1.000 kilogramos ó fracción.....	Idem íd. que excedan de 3.001 kilogramos (precios convencionales).	
	Mercancías per vagón completo á granel.....	0,75
	Idem en sacos, paquetes, objetos voluminosos, por vagón completo.....	0,625
CARRUAJES		Pesetas.
Automóviles, cada uno.....		5,00
Coches de una testera, uno.....		2,50
Idem de dos íd., íd.....		4,00
GANADOS		Pesetas.
Caballos, mulas y otros animales de silla, tiro ó carga, por cabeza.....		2,00
Bueves, vacas y terneros, por vagón completo.....		1,00
Cerdos y terneros lechales.....		0,25
Ovejas, carneros, corderos, cabritos y perros.....		0,15
Bueyes, vacas y terneros, por cabeza.....		0,25

El transbordo de mercancías se verificará por agentes de la Compañía, sin ninguna otra intervención, y lo mismo resultará con el de carruajes; el transbordo del ganado no se hará sin que se halle presente el conductor de los mismos y bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la que pudiera corresponder á la Compañía por un mal servicio.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 30 de Agosto de 1917.—El Director general, Ruano.

Irún, 12 de Junio de 1917.

marca de La Mundial, letra F, número 7 en la cadera derecha, y un rucho, pelo rucio, de un mes de edad, sin hierro alguno.

Dado en La Rambla á 24 de Agosto de 1917.—El Juez, Antonio Martínez Jordán. El Secretario, Rafael Maidonado.

JO—1498

**MONTANCHEZ**

D. Antonio Hoyos Solís, Juez de instrucción interino de este partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del semoviente que al final se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de una caballería, ocurrido en término de Arroyomolinos de Montánchez y sitio de la Quebrada, la noche del 21 del actual, al vecino de esta villa D. August. García Margallo García.

*Señas del semoviente.*

Una mula torda oscura, de nueve años, de siete cuartas de alzada próximamente, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Montánchez á 23 de Agosto de 1917.—Antonio Hoyos Solís.—Por su orden, Calixto G. García. JO—10503

**OLIVENZA**

D. Antonio Astola Guardiona, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de los sujetos que se dirán, las cuales fueron substraídas con otras la noche del 25 al 26 de Julio último de la dehesa Mampolin, término de esta ciudad, y caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que bajo el número 68 del corriente año se instruye en este Juzgado por hurto de caballerías.

*Señas de las caballerías.*

De D. Leopoldo Olea Villanueva:

Una burranca de catorce á quince meses, rucia oscura, sin señas particulares.

De D. Manuel Suero Caro:

Un jumento negro, de dos años, sin castrar, con el hierro de G en el hocico, talla escasa, sin pelo de rodilla para abajo en las manos.

De Juan Fonseca Jaramago:

Una burra rucia clara, de siete años, de marca regular, cerrada, y en el costillar derecho unos pelos blancos, sin hierro ni otra señal.

Una burranca de catorce meses, rucia clara, talla regular, sin hierro ni señal.

De Isidro Vázquez Fernández:

Una burra de cinco años de edad, talla mediana, rucia, rabisaca de ambas orejas, con un hierro en la maza izquierda de una Compañía de Seguros que no se puede precisar.

Dado en Olivenza á 23 de Agosto de 1917.—Antonio Astola.—El Secretario, Antonio Lora. JO—10504

**ORGIVA**

D. Nicolás Padilla y Montero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio bajo el número 69 del año actual sobre hurto de caballerías, cuya reseña se hará á continuación, y se encuentran depositadas á disposición de este Juzgado; en su virtud, por medio del presente se hace público para que los que se consideren perjudicados ó tengan noticias de los hechos, comparezcan ante este Juzgado en término de diez días.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua, doce años, más de la marca, castaña oscura, careta corrida, bebe en blanco, lunares blancos costillares, hierro en la paletilla izquierda del Banco Agrícola Andaluz y señal en la nalga derecha, al parecer producida por cauterio.

Una mula, siete años, castaña clara, la que presenta tejidos de cicatrización en la nalga izquierda, al parecer producto de una herida.

Una yegua, doce años, cabos traseros blancos.

Un muleto, castaño, alzada regular, presenta en nalga izquierda una señal de cauterio sin poderse precisar forma de ninguna marca.

Una yegua castaña, lucera, alzada regular, seis años, hierro del Banco Agrícola Andaluz.

Un muleto como de un año, castaño claro, rayado, sin seña particular.

Una Burra, dieciséis años, rucia cana, alzada regular, con hierro.

Un muleto que presenta en la nalga izquierda una cicatriz, al parecer, de cauterio.

Una mula, siete años, negra, con hierro de El Fénix Agrícola, nalga derecha letra G, número 7.

Una mula, nueve años, pelicana, hierro confuso y dos trazos en anca izquierda y tabla izquierda del cuello.

Una mula; tres años, castaña oscura, más de la marca; presenta en nalga izquierda hierro confuso ó ininteligible.

Una mula cerrada, defectuosa, hierro tabla izquierda del cuello propio de la sociedad de seguros La Alianza Agrícola.

Un caballo defectuoso, castaño oscuro, ocho años, alzada 1,57 metros, entero, calzado bajo del pie izquierdo; presenta en nalga derecha una herida antigua cicatrizada.

Un mulo cerrado, pelo negro, lunares blancos en los costillares del trabajo, más de la marca, sin hierro.

Dado en Orgiva á 23 de Agosto de 1917. Nicolás Padilla.—El Secretario, Manuel García. JO—10505

**OSUNA**

El 19 del actual y del Cortijo del Rondón desapareció:

Una yegua, castaña oscura, de diecinueve años, de 1,53 metros de alzada, con hierro en la nalga derecha, lucera, lunar ollares, calzada, bipedo lateral izquierdo, y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, letra S-3 nalga izquierda.

Se ruega á la Policía gestione recuperar esa yegua, para restituirla á su dueño Juan Pérez Caro, poniendo á disposición de este Juzgado al poseedor, de no dar explicación de la legítima procedencia.

Dado en Osuna, á 25 de Agosto de 1917. Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—10506

El 12 del actual y de terrenos del cortijo Los Matorrales, de este término, desaparecieron:

Una burra de diez años, de 1,21 metros de alzada, rucia oscura, tiene un lunar negro en la tabla izquierda del cuello y otro en la parte interna del pie del mismo lado; y

Una rucha, hija de la misma, de seis meses, de 1,1 metros de alzada, negra, bociclara, llevando la marca del El Fénix Agrícola.

Se ruega á la Policía gestione recuperarlas para restituirlas á su dueño, don Antonio Castro Arregui, poniendo á disposición de este Juzgado al poseedor, de no dar explicación de la legítima procedencia.

Dado en Osuna, á 16 de Agosto de 1917. Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—10224

En la madrugada del 12 del actual y de terrenos del cortijo de Las Boticarias, término del Saucedo, desapareció:

Un rucho, rucio, claro, sin hierro ni señas particulares, de regular alzada y sin estar asegurado.

Se ruega á la Policía gestione recuperarle para restituirla á su dueño, Juan Martín Rodríguez, vecino del Saucedo; de ser habido, le pondrán á disposición de este Juzgado, con el poseedor, de no acreditar la legítima procedencia.

Dado en Osuna, á 17 de Agosto de 1917. Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—10225

**PASTRANA**

D. Pablo Santolaya Cascajo, Juez de instrucción de Pastrana.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Expósito ó Fernández, de veintiséis años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, natural de la Inclusa de Madrid, y domiciliado últimamente en Peñalver, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el fin de ampliarle su declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares ó individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Pastrana á 20 de Agosto de 1917.—Pablo Santolaya.—El Secretario judicial sustituto, Manuel Cuadrado.

JO—10301

**PEÑARANDA DE BRACAMONTE**

D. Humberto Llorente y Regidor, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel García Iglesias y Lucio Rodríguez Sánchez, de domicilio ignorado y señas particulares desconocidas.

das, para que en el término de diez días, posteriores al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de Salamanca y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra ellos se instruye con el número 47 de este año, por estafa, y para constituirse en prisión, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, caso de ser habidos, á la Cárcel de esta ciudad.

Peñaranda de Bracamonte, 20 de Agosto de 1917.—Humberto Llorente.—Por su mandado, Julián Díez. JO—10265

#### POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 12 de los corrientes en la finca conocida por Suerte de Rosales, del término de La Carlota, al vecino de la misma, Juan García Wic, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

#### Señas de la caballería.

Un mulo capón de treinta meses de edad, alzada regular, pelo negro, marca La Mundial en la cadera derecha y el de La Alianza Agrícola en la izquierda.

Dado en Posadas á 21 de Agosto de 1917.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—10332

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 14 del presente mes de Agosto del término de La Carlota, á Juan Gutiérrez Perza, de aquellos vecinos, y caso de ser habida ser puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

#### Señas de la caballería.

Un burro entero de dos años, alzada regular, rucio obscuro y en la cadera izquierda el de La Alianza Agrícola.

Dado en Posadas á 21 de Agosto de 1917.—El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—10333

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 6

del mes de la fecha del término de la villa de La Carlota, á José Mena Barlé, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

#### Señas de la caballería.

Un caballo de cuatro años, alzada regular, castaño, marca M. G. en la nalga derecha, y en la izquierda el hierro de El Fénix Agrícola y Sabine.

Dado en Posadas á 19 de Agosto de 1917. El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—10362

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 13 del mes actual, del terreno de La Carlota, á Francisco Galiet Leonar, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

#### Señas de la caballería.

Una burra de nueve años, alzada regular, rucia, marca G. J. t. en la cadera derecha, y el hierro de El Fénix Agrícola en la izquierda.

Dado en Posadas á 19 de Agosto de 1917. El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—10303

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 7 al 8 del presente mes de Agosto, del término de La Carlota, á D. Juan Ramón Hens Martínez, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

#### Señas de la caballería.

Un mulo castaño obscuro, de cinco años, alzada 1,55 metros, oreja izquierda rasgada y en la nalga izquierda el hierro H y el de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas á 16 de Agosto de 1917.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—10227

#### POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean ser dueños de la caballerías que después se reseñarán, que han sido intervenidas en Puerto de Santa María á Manuel Cordero Rodríguez, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, alegándolo y justificándolo.

#### Reseña.

Una yegua castaña obscura, de seis años, reparada del ojo derecho, lunares blancos en el costillar izquierdo y un lunar blanco en la espalda derecha, hieiros en la nalga derecha y en la paleta izquierda, y debajo de éste el de El Fénix Agrícola, sin conocerse la letra ni el número; con rastra potra de cinco meses, sabina, lucera, con las patas y la mano izquierda blancas y sin hierro; las cuales se dice fueron sustraídas en término de esta villa el día 1.º del actual, de un cercado de piedra.

Dado en Pozoblanco, á 25 de Agosto de 1917.—El Juez de instrucción, Santiago Aparicio.—P. H., Aureliano B. Bernia. JO—10508

#### PUENTE PIEDRA

D. Pedro Montero Fernández, Juez municipal de esta villa.

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, cito y emplazo á Juan Pérez Cantos, natural de Cabezas de San Juan (Sevilla), soltero, del campo, de veinticinco años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, después de aparecer la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial*, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, á la hora de las doce, para celebrar juicio de faltas contra el mismo, por hurto de tres correas de cuero negro, con hebillas, en las últimas noches de Diciembre último, de un carro en esta población, bajo apercibimiento de que, si no compareciese, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Puente Piedra, 21 de Agosto de 1917.—El Juez municipal, Pedro Montero. JO—10385

#### SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del expediente sobre recusación definitiva del alienado Secundino Ollé Pascual, natural de Castellví de Rosanes (Barcelona), de treinta y un años, soltero, se emplaza á los parientes de dicho alienado, para que, dentro del término de un mes, comparezcan en el mencionado expediente para ser oídos; con apercibimiento de que, transcurrido el mencionado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente sin su audiencia.

San Feliú de Llobregat, 14 de Agosto de 1917.—Por D. José Camps, José Costa, El infrascrito Secretario judicial.

Doy fe: Que en el expediente de que dimana el precedente edicto se instruye de oficio.

Y para que conste, libro el presente en San Feliú de Llobregat, 14 de Agosto de 1917.—Costa. JO—10231

#### SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. José Eguilaz Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una burra, pelo blanco, despuntada de una oreja, cerrada, con el cuello ladeado, y con rastra, macho, de un año, pelo blanco tirando á colorado, sustraída á Francisco Rodríguez Barroso, vecino de esta ciudad, la noche del 9 del mes actual, del pago Remata, de este término, detenién-

dose á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican la legítima adquisición, pues así lo he acordado con esta fecha en sumario número 65 del corriente año, que este Juzgado instruye por el referido hecho.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 18 de Agosto de 1917.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado. JO—10305

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue causa con el número 105 de 1917, por muerte de Domingo Rodríguez Elías, ocurrida en la villa de Güimar el 3 del corriente, y desconociéndose el actual paradero de sus hijos Antonio, Juan y Manuel Rodríguez y Rodríguez, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se les entera por medio del presente del derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 14 de Agosto de 1917.—El Juez, José Márquez Caballero.—El Secretario, José L. de Soria. JO—10334

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario con el número 85 del corriente año por haber aparecido muerto en esta capital, á las nueve de la mañana del día 20 de Junio, en el Barranco Santo, donde llaman el Molino de Palazón, un individuo de raza negra, de unos treinta años, soltero, natural de San Vicente de Cabo Verde, llamado Manuel Rodríguez.

Y para que sirva de notificación é instrucción á los que se consideren perjudicados, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se extiende y firma el presente en Santa Cruz de Tenerife á 11 de Agosto de 1917.—José Márquez Caballero.—El Secretario, Licenciado José L. de Soria. JO—10229

SANTANDER.

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Presidente de la Audiencia provincial de Santander, y como tal Presidente de la Comisión de Libertad condicional de esta provincia.

Hago saber: Que por Real orden de 6 de los corrientes, ha sido revocada la concesión de libertad condicional que viene disfrutando el penado Donato Blanco Palomera, procedente de la Prisión central de Santoña, y cuya filiación se expresa á continuación, en la cual se dispone, entre otras particularidades, que ingrese en dicha Prisión y que se proceda á su detención, poniéndole á disposición de la Dirección General de Prisiones para su conducción y reintegro en el aludido establecimiento penitenciario.

En su virtud intereso de todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial adopten los oportunos medios para la busca y captura de Donato Blanco Palomera, dando conocimiento, tan pronto sea habido, á la citada Dirección, á cuya disposición se pondrá.

Filiación del liberado Donato Blanco Palomera.

Natural de Maliaño (Santander), fué

sentenciado por la Audiencia de esta capital en causa instruida en el Juzgado de Santoña por el delito de homicidio.

Se le declaró liberado por Real decreto de 12 de Junio de 1916, habiendo señalado Santander como punto para fijar su residencia.

Edad treinta y un años, estatura 1,558, pelo y cejas castaños, nariz, boca y cara regulares, ojos castaños, color sano y barba poblada.

Santander, Agosto 21 de 1917.—Justiniano F. Campa. JO—10306

TALAVERA DE LA REINA

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama al matrimonio Faustino San Juan y Juana Fernández Martín, vecinos que han sido de Cerralbos y Ceboilla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Toledo, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por denuncia, interpuesta contra ellos por D. Salustiano Lomaz, por estafa, consistente en haber vendido un gramófono con discos, que aún no tenía pagado, á dicho señor, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina, á 17 de Agosto de 1917.—El Juez, Vicente García Martín.—P. S. M., Francisco Ortega. JO—10236

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en la Dehesa Boyal, de la villa de Conquista de la Sierra, han sido hurtadas á Eulogio Fernández Luil dos caballerías menores, por lo que mando y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de dichas caballerías y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de las caballerías.

Un jumento, de seis años, pelo negro, castrado, alzada 1,29 metros.

Otro jumento, de siete años, pelo ruco, castrado, alzada 1,25 metros, ambos asegurados en la Sociedad La Mundial, domiciliada en Madrid.

Trujillo, 22 de Agosto de 1917.—El Juez, Joaquín de Domingo.—Ante mí, Joaquín Mediavilla. JO—10438

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de Luis Mateos Ramiro, que desapareció en la madrugada del día 11 del corriente mes de un lado de la carretera de Madrid, en término de esta ciudad, y si fuere habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de la caballería.

Una mula de doce años, de alzada 1,22 metros, pelo negro, raza española, tuerta del ojo derecho y con el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Trujillo á 15 de Agosto de 1917.—El Juez, Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Mediavilla. JO—10238

UBEDA

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de una burra cerrada, de ocho años, colorada y blanca por la frente, de alzada regular y sin señas particulares, la cual propiedad del Excmo. señor Marqués de Alonso Martínez, vecino de Madrid, fué hurtada la madrugada del 12 del actual del sitio Veguilla de Linares, de este término; poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, de no acreditar legítima propiedad, deteniéndola también á los autores del hecho si se logra averiguarlo.

Dado en Ubeda á 18 de Agosto de 1917. El Juez, Luis de la Torre. JO—10268

VALVERDE DEL CAMINO

D. Julio de Ercilla y Arcitio, Juez de instrucción de esta partido.

Habiendo sido capturado el procesado Andrés Francisco Expósito, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en 11 de Julio, llamándole para que compareciera á responder de los cargos que le resultaron, y se dejan también sin efecto las órdenes que para su busca y captura se daban á la Guardia Civil en dichas requisitorias.

Valverde del Camino á 14 de Agosto de 1917.—El Juez, Julio de Ercilla. JO—10240

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, entre Severiano Ramos Muñoz y José Ramos Cantarero, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 31 de Julio de 1917, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Serafín Cervellera, Juez municipal suplente, y los Adjuntos, don Pedro Checa y D. Francisco Maldonado, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra José Ramos Cantarero, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Ramos Cantarero á la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado José Ramos Cantarero y á Severiano Ramos Muñoz.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. S. Cervellera.—Francisco Maldonado.—Pedro Checa.

»Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID Y

sirva de notificación á José Ramos Cantarero y á Severiano Ramos Muñoz, firmo la presente en Madrid, á 14 de Agosto de 1917.—V.º B.º, S. Cervellera.—Alfredo del Castillo. JO—10536

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, entre Julián Gutiérrez Reseco y Vicente Hernández Cejón ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 31 de Julio de 1917, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, constituido por don Serafín Cervellera, Juez municipal suplente y los Adjuntos D. Pedro Checa y D. Francisco Maldonado, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Julián Gutiérrez Reseco, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Julián Gutiérrez Reseco á la pena de diez días de arresto y al pago de las costas de este juicio y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado y á Vicente Hernández Cejón.

»Así por esta nuestra sentencia lo mandamos, pronunciamos y firmamos. S. Cervellera.—Francisco Maldonado.—Pedro Checa.

»Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Julián Gutiérrez Reseco y á Vicente Hernández Cejón, expido la presente que firmo en Madrid, á 14 de Agosto de 1917.—V.º B.º, Cervellera.—Alfredo del Castillo. JO—10537

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 47 de orden del año 1917, contra Mateo Arias Zato, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Febrero de 1917; el Tribunal

municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo Ruiz, y Adjuntos D. Carlos Pérez, D. Ernesto Vignote, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Mateo Arias Zato, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mateo Arias Zato, á la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y toda vez que ignora su domicilio ó paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo R. Carrillo.—Carlos Pérez Serrano.—Ernesto Vignote.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Mateo Arias Zato, expido el presente, visado por S. S.ª, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, Higuera. JO—9937

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 666 de orden del año 1917, contra Mariano Estrenos Benito, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. José Antonio Pujol y D. Francisco Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Mariano Estrenos Benito, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Mariano Estrenos Benito á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Francisco Fernández.—Juan A. Pujol.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Estrenos Benito, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, Higuera. JO—9938

VILLAVICIOSA DE ODON

En virtud de providencia del señor D. Eugenio Aguado López, Juez municipal de esta villa, dictada en el juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Rufino Rodríguez, con D. Dionisio Blasco Izquierdo, D. José Díaz Gómez y D. Angel del Pino García, sobre pagos de pesetas, é ignorándose el actual paradero de los demandados, por el presente se les cita para que el día 5 de Septiembre, próximo venidero, á las diez de la mañana, el primero; á las once, el segundo, y á las doce, el tercero, de la misma; comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, á la celebración de los referidos juicios con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente.

Villaviciosa de Odón, 23 de Agosto de 1917.—Eugenio Aguado. JO—10386

En virtud de providencia del señor D. Eugenio Aguado López, Juez municipal de esta villa, dictada en el juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Gerardo Ulzurrun, con D. Alvaro Navarro, sobre pagos de pesetas, é ignorando el actual paradero del demandado, por el presente se le cita para que el día 31 del actual y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á la celebración del referido juicio con los medios de prueba de que intente valerse, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

Villaviciosa de Odón, 22 de Agosto de 1917.—Eugenio Aguado. JO—10387